en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

A. Acevedo.
Vicepresidente en funciones.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
Julio A. Cambier.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Jubilación del Estado al Sr. Alberto E. Fiallo, y autorización de transferencia dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos vigente.— G. O. Nº 5597, del 24 de Mayo de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 465.

Art. 1º— Se concede la siguiente jubilación:

Alberto E. Fiallo.. $ 125.00 mensuales.

Art. 2.— Para los fines de pago de esta jubilación, se au-

toriza la siguiente transferencia dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1941:

Del: CAPITULO VIII,

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

10426 DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS:

G10426 Para gastos de servicio de Aduanas y Puertos en general incluyendo empleados en Banco y conforme a la distribución que haga el Poder Ejecutivo $ 1,125.00

Al: CAPITULO VIII.

SECRETARIA DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO.

10460 ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES:

G10461F Para atender al pago de pensiones y jubilaciones Civiles. $ 1,125.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

A. Pellerano Sardá,
Vicepresidente en funciones.

Los Secretarios:
Félix Ma. Nolasco.
Federico Fiallo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujilo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
Julio A. Cambier.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución Nº 466, aprobatoria del Contrato celebrado entre el Gobierno y la Pan American Airways, Inc., sobre mejoras permanentes en el Aeródromo "Miraflores".— G. O. Nº 5598, del 26 de Mayo de 1941.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 466.

VISTO el inciso 24 del artículo 33 de la Constitución Política del Estado,

VISTO el Contrato concluído en fecha 9 de mayo de 1941, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor Francisco Ureña Hernández, Secretario de Estado de Comunicaciones y la Pan American Airways, Inc., representada por el señor David E. Grant, sobre mejoras permanentes en el Aeródromo "Miraflores", y el plano de las mejoras que forma parte de dicho Contrato;

DECLARADA LA URGENCIA

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha 9 de mayo del año 1941 entre el Gobierno de la República Dominicana y la Pan American Airways, Inc., en virtud del cual el Gobierno concede en uso y administración a la Pan American Airways, Inc., el Aeródromo "Miraflores" con los terrenos adquiridos para su ampliación, por un término de 20 años, obligándose la Pan American Airways Inc., a construir por su cuenta mejoras permanentes en el Aeródromo por un valor no menor de $100.000.00